

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el escrito solicitando autorizar dependiente judicial. Queda para proveer.

Palmira, 21 de septiembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1025
RAD. 2022-00247-00
Ejecutivo

En virtud del informe secretarial que antecede y en atención a lo solicitado de autorizar dependiente judicial, una vez revisado el escrito presentado, se evidencia que el mismo se encuentra firmado por apoderada distinta a la del proceso, pues en el encabezado del escrito se indica como apoderado a JORGE NARANJO DOMINGUEZ y quien firma es JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR, por ello no se hace posible la autorización de designar dependiente judicial, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de autorizar dependiente judicial de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de septiembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d15964d207e0fe9bd36268f122399bb1f3272b990848da7af1582a885216952**

Documento generado en 22/09/2023 12:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>